

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.268 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 25 DE ABRIL DE 1979.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité, señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron además, lo señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Comercio Exterior y Cambios,
don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Operaciones Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Director de Política Financiera Subrogante,
don Fernando Escobar Cerda;
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Organismos Internacionales, don Guillermo Greene Pinto;
Gerente de Financiamiento Externo, don Jaime Gajardo Michell;
Revisor General, don José Luis Corvalán Bucher;
Gerente de Comercio Exterior Subrogante,
don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Secretaria de Actas, señora Adriana Sartori Zúñiga.

1268-01-790425 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de
Normas de Comercio Exterior - Memorandum N°s. 155 y 156.

El señor Jorge Rosenthal dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

| <u>Registro N°</u> | <u>Firma</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u> |
|--------------------|--------------|-----------------|-------------------|
| Varios 627928 | | 6137 | 4.558.- |
| | | 6138 | 2.943.- |
| Varios 610206 | | 6142 | 477.- |
| 535111 | | 6143 | 350.- |
| | | 6144 | 921.- |

4.

| <u>Registro N°</u> | <u>Firma</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u> |
|--------------------|--------------|-----------------|-------------------|
| 566899 | | 6145 | 396.- |
| 598658 | | 6146 | 482.- |
| 521442 y 548489 | | 6147 | 324.- |
| 598434 y | | | |
| 598444/5/7 | | 6148 | 375.- |
| 630040 | | 6149 | 217.- |
| 625425 | | 6150 | 398.- |
| 672233 | | | |
| | | 6151 | 736.- |
| 624020 | | 6152 | 686.- |
| 654054 | | 6153 | 253.- |
| 569040/7 y | | | |
| 569561/3 | | 6154 | 255.- |
| 653629 | | 6155 | 370.- |
| 664645 | | 6156 | 202.- |

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

| <u>Firma</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u> |
|--------------|-----------------|-------------------|
| | 6139 | 2.599.- |
| | 6140 | 1.196.- |
| | 6141 | 1.980.- |

3° Autorizar a [redacted] F [redacted] S [redacted] para anular anticipo del comprador por US\$ 7.000.- otorgado por el [redacted], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación y sin aplicarle sanción en atención a los antecedentes proporcionados.

4° Ratificar la anulación de financiamiento (crédito interno) por US\$ 679,29 otorgado por el Banco del Estado a don [redacted], sin aplicar sanción en atención a los antecedentes proporcionados.

5° Ratificar la anulación de financiamiento (crédito interno) por US\$... 3.208.136,99 otorgado por el [redacted] a [redacted], sin aplicar sanción en atención a los antecedentes proporcionados.

6° Dejar sin efecto, en atención a los antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

| <u>Registro N°</u> | <u>Firma</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$ sin efecto</u> |
|--------------------|--------------|-----------------|----------------------------------|
| 610466 | | 5445 | 141.- |
| 664667 | | 5493 | 109.- |
| 610447 | | 5479 | 139.- |
| 557371 | | 5676 | 161.- |
| 574205 | | 5278 | 340.- |
| 538911 | | 5280 | 367.- |
| 521891/3/4 | | 5281 | 537.- |
| 627807 | | 5361 | 338.- |
| 648962 | | 5385 | 414.- |
| 622918 y 622932/3 | | 5633 | 300.- |

7° Dejar sin efecto, en atención a los antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas a los exportadores que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

| <u>Exportador</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$ sin efecto</u> |
|-------------------|-----------------|------------------------------|
| | 5000 | 5.775.- |
| | 5285 | 11.409.- |
| | 5294 | 4.100.- |

8° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se indican de las multas cuyos números y montos se señalan, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

| <u>Registro N°</u> | <u>Firma</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u> |
|--------------------|--------------|-----------------|-------------------|
| 29068 Pta.Arenas | | 5164 | 2.275.- |
| 29066 Pta.Arenas | | 5165 | 1.984.- |
| 608156/7/8 | | 5444 | 660.- |
| 699108 | | 5431 | 287.- |
| 699373 | | 5430 | 452.- |
| 538698 | | 5429 | 888.- |
| 539170 | | | |
| | | 5395 | 1.055.- |
| 628585 | | 5449 | 283.- |
| 518137 | | 5392 | 9.289.- |
| 612564 | | 5401 | 576.- |

9° Rechazar la reconsideración solicitada por [redacted] de la multa N° 5291 por US\$ 1.199.- que le fuera aplicada al autorizársele para anular financiamiento por US\$ 14.537,76.

Las referidas multas más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó encomendar a la Dirección de Comercio Exterior y Cambios que estudie la posibilidad de sustituir las multas por compras de divisas fuera de plazo por un mecanismo que en el fondo signifique para el importador la misma sanción económica, pero que se aplique como interés a la venta de las divisas.

1268-02-790425 - Sara Evans R. - Contratación en Planta Profesionales y Técnicos - Memorandum N° 655 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung propuso al Comité Ejecutivo la contratación de la señora Sara Evans R. como bibliotecaria para la Gerencia de Organismos Internacionales. Hizo presente que la señora Evans desempeña ese puesto desde hace varios meses, con un honorario equivalente al grado 9 de la Planta Profesionales y Técnicos.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó contratar a la señora Sara Matilde de las Mercedes Evas Romagnoli, Bibliotecaria, en el Grado 9 de la Planta Profesionales y Técnicos, a contar del 1° de mayo de 1979.

La señora Evans se desempeñará como Bibliotecaria en la Gerencia de Organismos Internacionales.

①

1268-03-790425 - Rosa Moreno Mora - Modifica monto pensión de gracia - Memorandum N° 656 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung recordó que en Sesión de Directorio N° 1550 del 1° de febrero de 1956, se otorgó una pensión de gracia a la señora Rosa Moreno Mora, quien fué cocinera desde el año 1934 hasta enero de 1956 época en que se acogió a retiro por encontrarse enferma e imposibilitada de desempeñarse con la eficiencia requerida. Informó que en la fecha en que ella se retiró, las funcionarios de la cocina no estaban acogidas al régimen previsional de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos sino al Servicio de Seguro Social, y por esta razón se le otorgó una pensión de gracia de \$ 26.956 de esa época.

Con fecha 14 de julio de 1965 el Directorio en Sesión N° 2033 le fijó su pensión de gracia en un 75% de un sueldo vital. Posteriormente, en Sesión de Comité Ejecutivo N° 1.078 del 2 de junio de 1976, se acordó aumentar dicha pensión a dos y medio sueldos vitales, que ascienden a \$ 1.570,88 actuales.

Con el fin de solucionar la situación en que se encuentra la señora Moreno, quien actualmente no tiene como subsistir y muchas veces es ayudada por el personal del Banco, se propone asimilar la pensión de gracia al último grado de la planta de servicios y pueda así obtener los reajustes que se otorguen en el futuro.

El Comité Ejecutivo concordó con la proposición del señor Director Administrativo y acordó modificar el monto de la pensión de gracia de la señora Rosa Moreno Mora, concedida en Sesión de Directorio N° 1.550 del 1° de febrero de 1956, reemplazándolo por el equivalente a la renta bruta del último grado de la Planta de Servicios. Este acuerdo rige a contar del 1° de abril de 1979, y deroga a contar de esa misma fecha el acuerdo sobre esta materia adoptado en Sesión N° 1.078 de fecha 2 de junio de 1976.

1268-04-790425 - Héctor Elizalde Prado - Autoriza prórroga de beca - Memorandum N° 657 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung a pedido del señor Fiscal, sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo tendiente a prolongar el período de práctica que el señor Elizalde efectuará en un Estudio de Abogados Norteamericanos.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al señor Héctor Elizalde Prado para que una vez terminado el año académico 1978/1979 en el Instituto Interamericano de Derecho de la Universidad de Nueva York, prolongue su práctica en un Estudio de Abogados Norteamericanos desde el 1° de junio al 30 de agosto de 1979.

1268-05-790425 - Mario Gutiérrez Urrutia - Autoriza participación en Programa de Postgrado en Economía en la Universidad de Chicago - Memorandum N° 658 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung dió cuenta de una solicitud del Director de Operaciones Internacionales Subrogante, en orden a que se autorice al señor Mario Gutiérrez Urrutia para asistir a un Programa de Postgrado en Economía en la Universidad de Chicago y para realizar cursos intensivos de inglés en el ELS Language Centers en Estados Unidos de Norteamérica. Hizo presente que el señor Gerente General dió su aprobación, en principio, para que el señor Gutiérrez postule a dicha beca.

El Comité Ejecutivo dió su conformidad para que el señor Mario Gutiérrez Urrutia participe en el Programa de Postgrado en Economía en la Universidad de Chicago, Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, a contar de septiembre próximo y realice previamente estudios intensivos de inglés en el mismo país, un mes antes de iniciar el curso de postgrado.

Esta beca tendrá una duración de un año y podrá ser prorrogada por otro año, previa presentación de certificado que acredite que ha obtenido, como mínimo, calificación "C", o su equivalente, durante dicho período.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó otorgar al señor Gutiérrez los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas, aprobado en Sesión N° 1204 del 15 de marzo de 1978 y su posterior modificación, para lo cual la Gerencia Administrativa deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución.

La Gerencia de Personal indicará el inicio y término de esta beca.

1268-06-790425 - Modifica monto viático de Comisiones de Servicios - Memorandum N° 659 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung manifestó la necesidad de readecuar los montos de los viáticos vigentes para las Comisiones de Servicio en el exterior, debido a los costos de vida en el extranjero y a la dictación del D.S. N° 217 de fecha 9 de marzo de 1979, el cual readeculó los viáticos existentes en el sector público.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expuesto por el señor Yung y resolvió reemplazar la tabla a que se refiere el párrafo primero del Artículo 6° Título III, del Reglamento sobre Comisiones de Servicio, aprobado en Sesión N° 1.252, del 3 de enero de 1979, por la siguiente:

| <u>PAISES</u> | <u>Miembros del Comité Ejecutivo y Directores</u> | <u>Gerentes</u> | <u>Subgerentes</u> | <u>Resto personal</u> |
|--|---|-----------------|--------------------|-----------------------|
| | US\$ | US\$ | US\$ | US\$ |
| 1.- <u>AFRICA</u> | | | | |
| 1.1 Marruecos | 140.- | 133.- | 125.- | 118.- |
| 1.2 Kenya, Nigeria, Zaire, Argelia, Angola, Imperio Centrafricano, Chad, Congo, Etiopía, Gabón, Liberia, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Túnez, Uganda, Zambia, Ghana, Costa de Marfil, Egipto | 118.- | 112.- | 106.- | 99.- |
| 1.3 Otros | 100.- | 95.- | 89.- | 84.- |

| <u>PAISES</u> | <u>Miembros del Comité Ejecutivo y Directores</u> | <u>Gerentes</u> | <u>Subgerentes</u> | <u>Resto personal</u> |
|---|---|-----------------|--------------------|-----------------------|
| | US\$ | US\$ | US\$ | US\$ |
| 2.- AMERICA | | | | |
| 2.1 Brasil, Estados Unidos, Canadá, Venezuela, Argentina, Colombia, El Salvador, Guatemala, República Dominicana, Bahamas, Grenada, Jamaica, Surinam, Trinidad-Tobago | 140.- | 133.- | 125.- | 118.- |
| 2.2 Panamá, Ecuador, Haití, Honduras, Nicaragua | 118.- | 112.- | 106.- | 99.- |
| 2.3 Otros | 100.- | 95.- | 89.- | 84.- |
| 3.- ASIA | | | | |
| 3.1 Japón | 185.- | 176.- | 166.- | 156.- |
| 3.2 Corea, Indonesia, Irak, Kuwait, Omán, Arabia Saudita, Hong Kong, Emiratos Arabes, Chipre, Turquía y Jordania. | 140.- | 133.- | 125.- | 118.- |
| 3.3 El Líbano, Irán | 118.- | 112.- | 106.- | 99.- |
| 3.4 Otros | 100.- | 95.- | 89.- | 84.- |
| 4.- OCEANIA | | | | |
| 4.1 Australia | 118.- | 112.- | 106.- | 99.- |
| 4.2 Otros | 100.- | 95.- | 89.- | 84.- |
| 5.- EUROPA | | | | |
| 5.1 Suiza | 185.- | 176.- | 166.- | 156.- |
| 5.2 Alemania Federal, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña y Países Bajos | 165.- | 156.- | 148.- | 139.- |
| 5.3 Finlandia, Noruega, Suecia, Irlanda y Luxemburgo | 140.- | 133.- | 125.- | 118.- |

| <u>PAISES</u> | <u>Miembros del Comité Ejecutivo y Directores</u> | <u>Gerentes</u> | <u>Subgerentes</u> | <u>Resto personal</u> |
|---|---|-----------------|--------------------|-----------------------|
| | US\$ | US\$ | US\$ | US\$ |
| 5.4 España, Grecia, Islandia, Italia, Rumania, Yugoslavia, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, República Democrática Alemana, Unión Soviética | 118.- | 112.- | 106.- | 99.- |
| 5.5 Otros | 100.- | 95.- | 89.- | 84.- |
| ----- | | | | |
| <u>CHILE</u> | UTM | UTM | UTM | UTM |
| | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,5 |

1268-07-790425 - Autoriza pago de publicación que indica - Memorandum N° 660 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung dió cuenta que a pedido del señor Director de Política Financiera, D. Daniel Tapia de la Puente, se había publicado, el 16 de marzo de 1979, un artículo sobre la economía chilena en el Wall Street Journal, titulado "Recent Developments in Chilean Economic and Social Policy". Por esta publicación corresponde cancelar US\$ 20.000.-, libres de cualquier otro pago o gravamen, por lo que propuso autorizar a la Gerencia Administrativa para que pague dicha cantidad.

Al respecto, el señor Escobar manifestó que, a pedido del señor Director de Política Financiera, solicitaba dejar constancia que el señor Tapia actuó por encargo del Comité Ejecutivo y no por cuenta propia.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Gerencia Administrativa para que por su intermedio se paguen US\$ 20.000,95 (Veinte mil 95/00 dólares de los EE.UU.) libres de cualquier otro pago o gravamen, por la publicación del artículo sobre la economía chilena, titulado "Recent Development in Chilean Economic and Social Policy" en el "Wall Street Journal" (ediciones Asia, Sur Occidente y Oriente).

1268-08-790425 - Modifica Capítulo XII del Manual de Personal - Memorandum de la Dirección Administrativa.

Finalmente, el señor Alejandro Yung propuso modificar el monto del viático que reciben los becarios cuando van por 2 meses al exterior, en atención a que el becario que va por más de 30 días busca una solución más económica que el alojamiento en hotel.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el N° 1 del Art. 11° del Reglamento de Becas del Capítulo XII del Manual de Personal, por el siguiente:

- "a) Mantención del total de las remuneraciones que está percibiendo;
- b) Un subsidio diario equivalente al viático, de acuerdo a la escala vigente, durante los primeros 30 días;
- c) Un subsidio diario equivalente al 80% del viático, de acuerdo a la escala vigente, durante los siguientes días hasta completar la duración de la beca;
- d) El pasaje de ida y vuelta hasta y desde el lugar donde el becario prosigue sus estudios o prácticas, sólo en los casos en que la beca de que se trata no los contemple."

1268-09-790425 - Autoriza la contratación de los servicios de asesoría de firma que indica en materias de Administración de Reservas - Memorandum N° 770 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Guillermo Greene recordó que en Sesión N° 1.241, celebrada el 2 de noviembre de 1978, el Comité Ejecutivo acordó contratar por un período inicial de 6 meses, a contar del 1° de noviembre de 1978, los servicios de asesoría de la firma J.H. Schroeder Int. Ltd. en materias de Administración de las Reservas Internacionales del Banco.

Añadió que los servicios de esta firma se han materializado en los siguientes elementos, permitiendo en su conjunto mejorar eficazmente las funciones de la Gerencia de Administración de Reservas:

RENDIMIENTO

Las sugerencias en cuanto a estrategias de plazos de colocaciones y monedas de inversión han demostrado ser acertadas frente a la evolución de los mercados crediticios y de cambios en el período de asesoría.

ADECUACION DEL PORTFOLIO

Los estudios efectuados por este grupo han permitido adecuar el portfolio a una estructura mínima de riesgos conciliada con satisfactorios niveles de rendimiento.

FLUJO DE INFORMACION DE MERCADO

Los servicios de información y análisis de mercado recibidos en forma regular, han permitido adoptar estrategias racionales y coherentes en el proceso de administración de reservas.

ORGANIZACION

Los servicios de asesoría han comprendido además sugerencias en materia de organización interna del proceso de administración y de generación de información para la toma de decisiones al respecto.

Cabe hacer notar la creación y funcionamiento de los Comités de Política de Reservas y de Inversiones, los cuales han permitido en forma continua el establecimiento y adecuación de políticas, objetivos y estrategias en la administración de los activos internacionales del Banco.

ESTRATEGIAS DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO

A pesar de que no está incluido en el contrato, cada vez que ha sido necesario, se ha solicitado asesoría en estas materias, obteniéndose buenos consejos.

Esta fuente de asesoría, desde luego, continuaría abierta.

Considerando los resultados positivos obtenidos del acceso a estos servicios y estimándose conveniente continuar con ellos, se propone autorizar la renovación del contrato por otros seis meses.

El Comité Ejecutivo acordó renovar por un nuevo período de seis meses, el contrato de asesoría vigente con J. H. Schroeder International Limited en relación con administración de reservas.

Los honorarios respectivos serán de US\$ 22.500.- líquidos semestrales, los cuales los cancelará la Gerencia Administrativa. Además de dichos honorarios, esa Gerencia cancelará los gastos necesarios en que incurran los funcionarios extranjeros que deban viajar a Chile para cumplir con este contrato. Sin que la enumeración sea taxativa, se incluirán en éstos, los pasajes y gastos de hotel que causen los funcionarios aludidos y los costos de las llamadas telefónicas periódicas necesarias para prestar el servicio.

1268-10-790425 - [REDACTED] - Autorización como institución financiera extranjera para los fines que indica - Memorandum N° 771 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Greene informó a continuación que la firma [REDACTED], ha solicitado se le autorice como institución financiera extranjera para los fines señalados en el Art. 59° N° 1 del Decreto Ley N° 824, sobre Impuesto a la Renta.

Señaló que luego de analizar los antecedentes, la Dirección de Operaciones Internacionales, puede informar lo siguiente:

- 1) [REDACTED] es parte del Trade Development Bank Holding S.A. (Luxemburgo).
- 2) Forman parte del Holding las siguientes subsidiarias:
 - Trade Development Bank (Ginebra-Suiza)
 - Republic National Bank of New York
 - Trade Development Bank (París-Francia)
 - Trade Development Bank (Luxemburgo)
 - Trade Development Bank Overseas Inc. (Panamá)
- 3) El total de los activos del Holding es del orden de los 5.000 millones de dólares.
- 4) El capital suscrito de la entidad en Uruguay es de N Pesos 3.872.000.- y su capital autorizado de N Pesos 6.000.000.-
- 5) Que como sucursal del Trade Development Bank Holding S.A. es garantía de solvencia y seriedad.

①

El Comité Ejecutivo acordó autorizar, para los fines señalados en el N° 1 del Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, a la empresa financiera extranjera denominada Trade [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] domiciliada en Constituyente 1402, Montevideo, Uruguay, dando cuenta de esta autorización al Servicio Nacional de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

1268-11-790425 - Modifica Capítulos III, XI y XIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 772 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

Enseguida el señor Guillermo Greene manifestó que diversas empresas bancarias han contratado líneas de crédito con instituciones financieras del exterior, destinadas a financiar importaciones que sean autorizadas con cobertura diferida, contemplando dichas líneas un porcentaje para ser utilizado a cancelar gastos locales en el país.

Con el objeto de facilitar la utilización de este último porcentaje, se propone facultar a las empresas bancarias para otorgar este tipo de préstamo, introduciendo ciertas modificaciones al Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Comité Ejecutivo, luego de analizar las modificaciones propuestas, resolvió introducir las siguientes modificaciones al Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

CAPITULO III

Agregar el siguiente número 3.18, asignándole, por tanto, al actual 3.18 el N° 3.19:

"3.18 Otorgar, con cargo a líneas de crédito autorizadas en conformidad al N° 2 del Capítulo XXVI de este Compendio de Normas de Cambios Internacionales, préstamos en moneda extranjera destinados a financiar los gastos locales relacionados con aquellas operaciones de importación que, con cobertura diferida, autorice el Banco Central de Chile."

CAPITULO XI

Agregar al Código 26.21.02 Amortizaciones de Créditos Internos, lo siguiente:

"Conceptos

.Créditos internos otorgados con cargo a líneas de crédito autorizadas en conformidad al N° 2 del Capítulo XXVI de este Compendio de Normas de Cambios Internacionales y destinados a financiar gastos locales relacionados con operaciones de importación autorizadas bajo la modalidad "cobertura diferida".

.Otros créditos internos."

CAPITULO XIII

Intercalar, entre los Códigos 26.13.51 y 26.22.OK, el siguiente Código:

"26.21.02 Amortizaciones de Créditos Internos

Concepto:

1)

- . Créditos Internos otorgados con cargo a líneas de crédito autorizadas en conformidad al N° 2 del Capítulo XXVI de este Compendio de Normas de Cambios Internacionales y destinados a financiar gastos locales relacionados con operaciones de importación autorizadas bajo modalidad "cobertura diferida".

Requisito:

Deberá adjuntarse a la "Planilla de Operación de Cambios - Comercio Invisible" (Anexo 1 Cap. XI), el comprobante que acredite haber liquidado las divisas del respectivo crédito interno."

1268-12-790425 - Fija tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido durante el primer semestre de 1979 - Memorandum de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara se refirió al Decreto Ley N° 2563, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 1979, sobre pago diferido de derechos de Aduana, el cual establece que las cuotas de pago diferido devengarán el interés que, semestralmente, determine el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial.

Añadió que en opinión de Fiscalía, este interés debe consistir en una tasa fija para el semestre respectivo y equivalente a la tasa del mercado internacional para el financiamiento del sector público chileno.

La Dirección de Operaciones Internacionales concuerda con la opinión de Fiscalía y estima que para el semestre que expira el 30 de junio de 1979, debe fijarse una tasa equivalente al LIBOR más 1 punto.

El Comité Ejecutivo acordó, de conformidad a lo estipulado en el Decreto Ley N° 2.563, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 1979, que la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido durante el semestre que expirará el 30 de junio de 1979, será del 12% anual.

1268-13-790425 - [REDACTED] - Rechaza solicitud para otorgar su aval a crédito que indica - Memorandum de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Jaime Gajardo se refirió a una solicitud presentada por la [REDACTED] para otorgar su aval a una obligación por US\$. 1.000.000.-, que contraerá la sociedad argentina Arthur Martin S.A.I.C. con el Banco Andino de Panamá, a un año plazo prorrogable, con un interés del LIBOR más 2 puntos.

Manifiestan los interesados que ellos son accionistas mayoritarios de esta sociedad argentina, que poseen en la actualidad el 66% del capital y que con el nuevo aporte autorizado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.258, van a llegar a tener el 80% del mismo.

El señor Roberto Guerrero hizo presente que de otorgarse esta autorización, se sentaría un precedente que haría difícil en el futuro rechazar cualquier otra solicitud de esta índole, además del hecho que el Comité Ejecutivo ha rechazado en dos oportunidades solicitudes similares.

Debatida ampliamente esta materia, el Comité Ejecutivo acordó rechazar la solicitud presentada por la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

1268-14-790425 - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - Libera del 10.000% de depósito previo a importación que indica - Informe del Departamento de Importaciones.

El señor Jorge Rosenthal informó que la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ha presentado, a través del [REDACTED] [REDACTED], un registro que ampara la importación de tres vehículos marca GMC con tracción en las cuatro ruedas tipo pick-up, año 1976, de diferentes colores, por un valor CIF de US\$ 22.600,93, para los cuales se solicita se exima de la constitución del 10.000% de depósito previo a que están afectos, en conformidad a lo señalado en el Capítulo X del Compendio de Normas de Importación.

Dichas mercaderías forman parte del contrato de inversión extranjera suscrito con el Estado de Chile el 15 de julio de 1977.

Informó el señor Rosenthal que la citada empresa basa su petición en la cláusula 6a. del contrato ya referido, que establece que "la inversión que deberá realizar [REDACTED] ya sea que la proporcione, obtenga, realice o pague por sí misma o bien por terceros en su representación, incluirá lo siguiente:

- a) Divisas de libre convertibilidad, básicamente dólares de los Estados Unidos de América y de Canadá;
- b) Bienes de capital de cualquier naturaleza necesarios para el proyecto, incluyendo también equipos, máquinas, vehículos, herramientas, materiales, instrumentos, accesorios y repuestos requeridos para las actividades propias de esta inversión, como se detallan en esta misma cláusula".

Por otra parte, en la cláusula 8a. del mismo contrato de inversión, se señala, en una de sus partes, que "[REDACTED] como asimismo la Sociedad beneficiada con la inversión, en su caso, tendrán las siguientes garantías que le otorga el Estado de Chile, teniendo presente la finalidad y objetivo del aporte: a) liberación total del pago de todo derecho, impuesto, contribución o gravamen de cualquier naturaleza que se perciba por intermedio de las Aduanas; como igualmente exención del Impuesto al Valor Agregado y de derechos consulares y de todo depósito previo o de otras obligaciones o exigencias que afecten o graven la importación de las maquinarias, equipos y accesorios que forman parte de ellos o sean necesarios para su funcionamiento, que ingresen al país como parte de la inversión.

Finalmente, el señor Rosenthal hizo presente que las mencionadas mercaderías ingresaron al país bajo solicitud de Admisión Temporal N° 8438.

El señor Roberto Guerrero manifestó que, anteriormente, el Comité Ejecutivo resolvió favorablemente un caso similar, teniendo presente que los vehículos ingresaron nuevos al país, hecho que en el caso de la [REDACTED] [REDACTED], se repite. Estos tres vehículos llegaron nuevos al país, pero mientras se tramitaba el contrato de inversión extranjera fueron internados bajo el régimen de admisión temporal y usados, por lo que están afectos al 10.000% de depósito que afecta a la mercadería usada.

Debatida ampliamente esta materia, el Comité Ejecutivo acordó eximir a [REDACTED] [REDACTED] de la constitución del 10.000% de depósito previo a que está afecta la importación de los tres vehículos de que se trata.

①

1258-15-790425 - Crédito al Fisco de Chile por US\$ 100.000.000.-

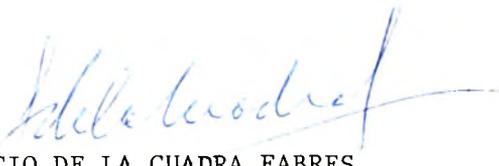
El Comité Ejecutivo acordó conceder al Fisco de Chile un crédito de hasta US\$ 100.000.000.- (Cien millones de dólares norteamericanos), los cuales se pagarán en el plazo de 10 años, con 4,5 años de gracia, contados desde la suscripción de los documentos que lo materialicen.

Este crédito devengará una tasa de interés anual igual a la tasa LIBOR más 1,15%, la que será determinada anticipadamente y en forma semestral por esta Institución, no obstante que los intereses se pagarán anualmente y por períodos vencidos.

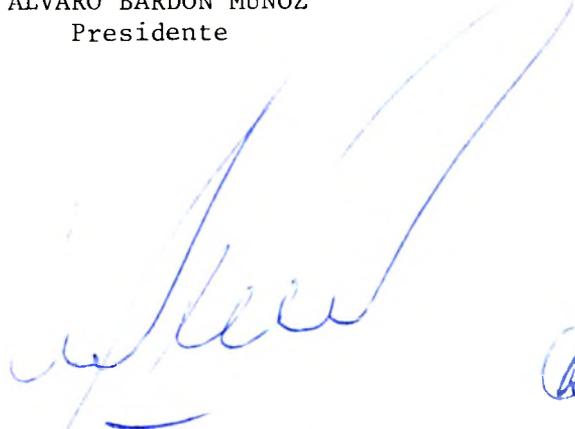
Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó encomendar a la Fiscalía la redacción de los documentos que permitan materializar este crédito.



ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General